

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-40-03-016-2020-0009-00
Demandante:	CONDominio TORRES VERDES P.H
Acreedores:	MONICA PATRICIA DELGADO y otros
Asunto:	Incorpora escrito, aceptación cargo y pone conocimiento

Se incorpora y se pone en conocimiento de la parte demandante el escrito allegado vía correo electrónico por la parte demandada, indicando el pago efectuado a favor de la entidad demandante para los fines que se considere pertinentes.

En firme el contenido de esta providencia, y en caso de no haber manifestación alguna por parte de la entidad demandante sobre la solicitud allegada, se continuará con las demás etapas procesales.

Frente a la solicitud de la copia del auto del día 27 de julio de 2020, formulada por parte accionada, se hace saber la misma puede ser consultada ingresando a la página de la rama Judicial, consulta de proceso, se busca el Juzgado correspondiente, una vez haya ingresado al Juzgado en el micrositio puede consultar los estados electrónicos y su respectivo auto. Además; al final de este auto aparece el WhatsApp del este despacho Judicial, para lo que considere necesario.

Asi mismo y para los fines pertinentes se anexa al proceso el certificado de la deuda actualizado y allegado por la parte demandante.

De otro lado, se incorpora al proceso el escrito de aceptación del cargo para el cual fue nombrado el abogado CARLOS FIDEL TORO ZULUAGA, como apoderado en amparo de pobreza de la demandada señora MONICA PATRICIA DELGADO, quien, dentro de la oportunidad procesal para ello, no contestó la demanda en representación de la demandada.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la parte demandada fue notificada del auto que libra orden de pago el día 03 de marzo de marzo del año que avanza, en firme el contenido de esta providencia, se dará aplicación a las disposiciones del artículo 440 del Código General del Proceso, esto es, seguir adelante con la ejecución.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

*f.m*

<b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA DE MEDELLÍN</b> Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>139</u> Hoy 17 de noviembre a las 8:00 a.m.  <b>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</b> <b>SECRETARIA</b>
--

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-**  
**ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8e2f3b4119c18c588c112a1f96e9f3ca3254249df7a547d038cb338da201fc**

**3**

Documento generado en 12/11/2020 06:12:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**